



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VENDÉE, FRANCIA

y

UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ, CUBA

De acuerdo al interés mutuo en desarrollar vínculos educativos y comunitarios que trasciendan las fronteras nacionales, y con el compromiso de contribuir a la educación intercultural e internacional de sus estudiantes, profesores, personal de oficinas y otros miembros de la comunidad de la **Universidad Católica de Vendée, Francia** y la **Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez, Cuba**, en adelante denominadas **las Partes**, acceden a suscribir el Memorando de Entendimiento en diferentes iniciativas que sean mutuamente beneficiosas.

Artículo 1

Ambas Partes acuerdan lo siguiente:

1. Fortalecer las relaciones educativas, culturales y científicas a través del intercambio y la transferencia de materiales educativos, publicaciones, literatura y recursos educativos, incluida la información en formato electrónico.
2. El intercambio de estudiantes (ver artículo 2).
3. El intercambio de profesores de las facultades, personal de oficinas e investigadores que buscan formas de participar y contribuir a los programas culturales y educativos desarrollados por ambas Instituciones.
4. El desarrollo de programas de estudio en el extranjero para sus estudiantes, profesores, personal de oficinas y otros miembros de la comunidad.
5. La organización de actividades académicas conjuntas como conferencias y seminarios.

Artículo 2

Se llevará a cabo un intercambio de estudiantes entre las dos instituciones.

A- Principios

1. El número de estudiantes que se intercambian no necesariamente se equilibrará exactamente en un año determinado, pero debe ser aproximadamente igual durante un período de cinco años.
2. El retiro de un estudiante antes del final del período de intercambio no afectará el estado de su contraparte.

Memorando de Entendimiento entre
la Universidad Católica de Vendée, Francia y la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez, Cuba



B- Aplicación

1. Los estudiantes que deseen participar en el intercambio deben enviar solicitudes al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) de su institución de origen.
2. El coordinador de la institución de origen se encargará de la revisión adecuada de las solicitudes y la selección de estudiantes para participar en función de los siguientes criterios:
 - a- expediente académico
 - b- grado de fluidez en el lenguaje de las instrucciones
 - c- intereses curriculares relevantes y apropiados
 - d- otros criterios que la institución de origen desee imponer
3. El coordinador de intercambio internacional de origen enviará normalmente las solicitudes aprobadas a la institución de acogida a más tardar en el plazo de presentación de solicitudes prescrito por la institución de acogida.
4. Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares en la institución de acogida. No se les permitirá matricularse para títulos académicos a menos que cuenten con autorización.
5. Se establecerá expediente para el intercambio como si fueran estudiantes matriculados regulares de la institución de acogida. El coordinador de intercambio de la institución receptora enviará por correo una transcripción oficial de los trabajos del curso y las calificaciones al coordinador de intercambio de la institución de origen.
6. La institución de acogida se compromete a proporcionar toda la asistencia necesaria para obtener el alojamiento según corresponda y sea posible.

Artículo 3

Ambas Partes acuerdan definir áreas de colaboración con el objetivo de diseñar proyectos individuales de colaboración académica bajo este Memorando. Los proyectos y los detalles de su implementación serán acordados por las Partes en un acuerdo escrito separado bajo pena de nulidad.

Artículo 4

1. Las Partes declaran unánimemente que este Memorando no implica obligaciones financieras para ninguna de las Partes.
2. Ambas Partes acuerdan que todos los arreglos financieros deberán ser negociados y acordados mutuamente, y dependerán de la disponibilidad de fondos y requerirán un acuerdo por escrito por separado bajo pena de nulidad.

Memorando de Entendimiento entre
la Universidad Católica de Vendée, Francia y la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez, Cuba



Artículo 5

Este Memorando tendrá acuerdos adjuntos, identificando detalles de cooperación para ambas Partes con respecto a los proyectos específicos, según sea necesario.

Artículo 6

Para facilitar la adecuada gestión de este Memorando, ambas Partes designarán personas dentro de sus Instituciones para que se encarguen de los proyectos individuales.

Artículo 7

Los asuntos que surjan en relación con la implementación de los proyectos académicos conjuntos serán negociados y tratados entre las dos Partes, caso por caso.

Artículo 8

El presente Memorando entra en vigencia en la fecha de su firma y tiene una vigencia de cinco (5) años. Después de cinco años, se renovará automáticamente por otros cinco años a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito, con seis meses de anticipación, de su intención de dar por terminado el Memorando.

Artículo 9

Cualquier modificación al presente Memorando se llevará a cabo por decisión mutua por escrito bajo pena de nulidad y dicha modificación entrará en vigencia a partir de la fecha acordada por ambas Partes.

Artículo 10

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Memorando notificando por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación. Los programas o actividades ya aprobados por ambas Partes podrán completarse bajo las condiciones de este Memorando y siguiendo acuerdos separados. Este Memorando puede ser revisado, si lo desea, por ambas Partes.

Eric de Labarre

M. Éric de LABARRE
President
The Catholic University of Vendée, France
Date: 4/02/2022

Dr. C. Yurisel Gallardo Ballat
Rector

Universidad de Ciego de Ávila, Cuba
Date:

